



**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO  
AL ARTÍCULO 112, DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
TABASCO, EN MATERIA DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL LENGUAJE  
DE SEÑAS MEXICANO.**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Villahermosa, Tabasco a 04 de agosto de 2017.

**DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
LXII LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.**



El suscrito, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Diputado independiente de mayoría por el Distrito XVII en la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en estricto apego a la facultad que me reconoce el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su reglamento, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 112, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN MATERIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANO**, al tenor de la siguiente:



**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO  
AL ARTÍCULO 112, DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
TABASCO, EN MATERIA DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL LENGUAJE  
DE SEÑAS MEXICANO.**


---

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, establece en su artículo 1 que "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos..."

Posteriormente, la Doctrina en el ámbito del Derecho Internacional ha establecido que "Las personas que nacen con alguna discapacidad (sea física, sensorial o mental) también nacen libres pero su dignidad y derechos se encuentran bajo mayor y continuo riesgo de ser vulnerados".




Es por ello que las naciones modernas y desarrolladas de nuestro tiempo han incentivado a sus respectivos Parlamentos para legislar en torno a medidas que no solo salvaguarden la dignidad y derechos de las personas con discapacidad, sino que también se garanticen los mecanismos para su inclusión a una vida plena.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO  
AL ARTÍCULO 112, DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
TABASCO, EN MATERIA DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL LENGUAJE  
DE SEÑAS MEXICANO.**

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

En el caso de México, existe una Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, aprobada el 30 de mayo de 2011, cuyo artículo tercero establece que "La observancia de esta Ley corresponde a las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, el Consejo, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad".

 Dicho ordenamiento jurídico también establece en su Capítulo X, relativo a la Libertad de Expresión, Opinión y Acceso a la Información, específicamente en el Artículo 32, que "Las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población".



**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO  
AL ARTÍCULO 112, DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
TABASCO, EN MATERIA DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL LENGUAJE  
DE SEÑAS MEXICANO.**

---

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Ese mismo artículo, en su fracción segunda, señala que las autoridades competentes establecerán como medida "Promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, y otros modos, medios y formatos de comunicación, así como el acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido Internet".

En aras de asumir plenamente dichas disposiciones, el entonces Senador por el Partido Acción Nacional, Javier Corral, presentó una iniciativa de reformas al Reglamento del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, para que la información que transmita se difunda también en lenguaje de señas y con subtítulos.

Posteriormente, en mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma el Artículo 4 del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en dicho artículo se establece que el canal deberá informar a la sociedad mexicana bajo los principios de objetividad, veracidad, pluralidad,



**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO  
AL ARTÍCULO 112, DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
TABASCO, EN MATERIA DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL LENGUAJE  
DE SEÑAS MEXICANO.**


---

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

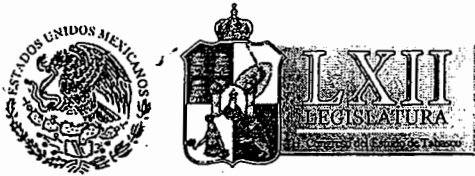
ética, equidad, suficiencia, oportunidad y con pleno respeto a los derechos fundamentales.

Dicha reforma también estableció, en otro párrafo, que "la información que difunda el canal, deberá traducirse simultáneamente a lengua de señas mexicanas o subtitularse con palabras en español, o ambas".

Cabe destacar que, paralelamente a lo realizado por el Congreso de la Unión, los Poderes Legislativos han estado trabajando en medidas para garantizar que la información de sus sesiones sea accesible a las personas con discapacidad auditiva.



En el caso del Congreso de Colima, en mayo de 2013, el Diputado del Partido Verde Ecologista de México, Mariano Trillo Quiroz, presentó un Punto de Acuerdo, a través del cual solicitó al Instituto Colimense para la Discapacidad, que proponga una persona especialista en el uso de lenguaje de señas para personas sordomudas, con el propósito de que preste el servicio de traducción en cada una de las sesiones públicas ordinarias, extraordinarias y solemnes que lleve a cabo la Legislatura



**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO  
AL ARTÍCULO 112, DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
TABASCO, EN MATERIA DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL LENGUAJE  
DE SEÑAS MEXICANO.**


---

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Estatal. Dicho acuerdo fue aprobado por unanimidad de las y los integrantes del Congreso colimense.

De igual manera, en enero de 2016, la Diputada Gloria Treviño Salazar del Partido Revolucionario Institucional, presentó a la Comisión Permanente del Congreso de Nuevo León una solicitud para transmitir el trabajo realizado en el Congreso a través de lenguajes de señas.

En el marco de lo anteriormente expuesto, es importante preciar que en la actualidad las personas sordas han asumido la sordera desde una perspectiva sociocultural.



Lo anterior quiere decir que lo asumen más como una capacidad que como una discapacidad, es decir, como una realidad visual plasmada a través de una lengua viso-manual.

En ocasiones, la sordera es reivindicada por el colectivo de personas Sordas como un territorio llamado comunidad sorda, en la lengua de



**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO  
AL ARTÍCULO 112, DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
TABASCO, EN MATERIA DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL LENGUAJE  
DE SEÑAS MEXICANO.**

---

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

señas (también conocida como LS) y su propia cultura delimitan una geografía muy poco conocida para la mayoría de la población oyente.

En este sentido, según Alonso y Domínguez, la sordera se transforma en una construcción social en donde si el entorno únicamente ofrece limitaciones y barreras, la discapacidad se vuelve más evidente, pero si ese mismo entorno elimina o reduce al mínimo estas barreras (en este caso de comunicación), los efectos de la discapacidad pueden reducirse dejando a la vista capacidades y recursos que potenciar.

De este modo, eliminar estas barreras reducirlas al mínimo es una manera de atender los derechos humanos más fundamentales de la población sorda, pero justamente los más vulnerados: el derecho a tener acceso a la información, a la educación y a poder ser entendido y comunicarse en su lenguaje de señas.

En síntesis, y es el espíritu de la iniciativa que hoy se presenta, la privación básica de la sordera profunda congénita, no es la privación de sonido, sino la privación de lenguaje.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO  
AL ARTÍCULO 112, DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
TABASCO, EN MATERIA DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL LENGUAJE  
DE SEÑAS MEXICANO.**

---

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Si en este Congreso somos capaces de adoptar el lenguaje de señas como una forma de informar a quienes padecen discapacidad auditiva, en ese momento estaremos eliminando dicha discapacidad, al hacer válido un lenguaje, y estaremos dando abriendo horizontes para la inclusión política de ese sector de nuestra sociedad.

A manera de ilustración, diremos que en otras naciones del mundo se ha dado particular énfasis y difusión al lenguaje de señas.

Pongamos como ejemplo el caso del Estado Peruano donde el lenguaje de señas está reconocido como una lengua oficial y se ha dispuesto que todas las instituciones que brindan atención al público, sean públicas o privadas, cuenten con el servicio de interpretación de esta lengua de manera gratuita.

En congruencia con todo lo anteriormente expuesto, considero importante mencionar que, hace apenas unas cuantas semanas, el 30 de julio de 2017, el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos





**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO  
AL ARTÍCULO 112, DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
TABASCO, EN MATERIA DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL LENGUAJE  
DE SEÑAS MEXICANO.**

---

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Humanos, Dr. Luis Raúl González Pérez, participó en la inauguración de la Reunión de Parlamentarios Locales para la Armonización Legislativa de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, celebrada en el Palacio Legislativo de San Lázaro.

En esa reunión, el Ombudsman nacional señaló que personas en condición de discapacidad "no deben ser vistas como objetos de caridad y asistencia, sino como sujetos de derechos y obligaciones".

El Dr. González Pérez afirmó que la igualdad, inclusión y respeto hacia las personas con discapacidad aún son asignaturas pendientes, pese a los avances normativos alcanzados, por lo cual demandó a sociedad y autoridades generar un entorno en que la igualdad, inclusión y vigencia de sus derechos humanos sea una realidad que trascienda el mero reconocimiento formal de los mismos, y solicitó a los Congresos locales concretar la armonización legislativa acorde con la Constitución General de la República y los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO  
AL ARTÍCULO 112, DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
TABASCO, EN MATERIA DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL LENGUAJE  
DE SEÑAS MEXICANO.**

---

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Asimismo, el Ombudman mexicano destacó que las personas con discapacidad han enfrentado históricamente la invisibilidad, exclusión y la imposición de normas y políticas públicas inadecuadas debido, en gran medida, a la visión médica o asistencial asumida por la mayoría de los gobiernos. "De ahí –dijo– la importancia de avanzar hacia un nuevo paradigma en el que las personas con discapacidad dejen de ser vistas como objetos de caridad y asistencia para convertirse –verdaderamente– en sujetos de derechos y obligaciones, y se respeten sus libertades fundamentales".

Finalmente, vale la pena resaltar el caso del Congreso del Estado de Guanajuato, que es el primer Congreso Local en México en recibir el reconocimiento de Diversidad e Inclusión, tal y como lo señaló Jorge Ferrari, presidente de Great Place to Work –GPTW- para México, Centroamérica, El Caribe y China.

De alrededor de 500 empresas y organizaciones evaluadas por este organismo, únicamente 100 cumplieron con los requisitos y estándares establecidos. El Poder Legislativo de Guanajuato es la segunda mejor



**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO  
AL ARTÍCULO 112, DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
TABASCO, EN MATERIA DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL LENGUAJE  
DE SEÑAS MEXICANO.**


---

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

organización gubernamental a nivel nacional en materia de diversidad e inclusión, únicamente por detrás de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

Jorge Ferrari, presidente de GPTW México, manifestó que este ranking lo que trata de hacer es llevar adelante una causa, ésta es ser incluyente y que todos tengan la misma oportunidad de gozar de un trabajo digno.

Los criterios aplicados para evaluar la diversidad y la inclusión dentro de la institución fueron la equidad de género, las personas con discapacidad, las prácticas de inclusión/no discriminación y las prácticas de diversidad.



Algunas de las acciones que le valieron al Poder Legislativo del Estado el reconocimiento como uno de los mejores lugares para trabajar en materia de diversidad e inclusión fueron las siguientes:



**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO  
AL ARTÍCULO 112, DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
TABASCO, EN MATERIA DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL LENGUAJE  
DE SEÑAS MEXICANO.**

---

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Aprobación del Código de Ética y Conducta de las y los servidores públicos del Congreso del Estado de Guanajuato como parte de la ruta para la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación que sigue el Congreso estatal.
- Implementación del Protocolo de Atención a Quejas y Denuncias Internas.
- Implementación del Manual de Comunicación No Sexista.
- Instalación de rampas en accesos y diferentes áreas del Recinto Legislativo para el adecuado acceso y movilidad de personas con discapacidad que lo visitan.
- Instalación de dos salas de lactancia que están disponibles tanto para las madres trabajadoras del Poder Legislativo como a las que lo visitan.

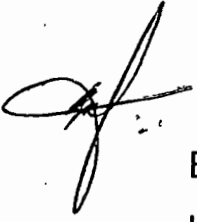


**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO  
AL ARTÍCULO 112, DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
TABASCO, EN MATERIA DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL LENGUAJE  
DE SEÑAS MEXICANO.**

---

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Adecuación de herramientas digitales para facilitar el acceso de personas con discapacidad a la página del Congreso del Estado.
- Impartición del cursos "Lengua de Señas Mexicana" al personal de la Dirección de Gestión Social y Atención Ciudadana.
- Certificación del responsable de combatir la discriminación y promover la diversidad dentro de la institución como Formador Interno en Igualdad de Género en la Certificación CONOCER, que promueve el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y el Instituto Nacional de las Mujeres.



En el caso de Tabasco, si bien existe una Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, también es cierto que en el Poder Legislativo han sido muy lentos los pasos dados para su implementación.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO  
AL ARTÍCULO 112, DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
TABASCO, EN MATERIA DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL LENGUAJE  
DE SEÑAS MEXICANO.**

---

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En Legislaturas anteriores, se hicieron modificaciones exteriores para establecer una rampa de acceso al edificio y modificaciones interiores para instalar un elevador hacia los otros niveles del recinto legislativo.

Pero, por ejemplo, el diseño del pleno no está adecuado para la movilidad de un legislador o legisladora que tuviera necesidad de moverse en silla de ruedas.

Hoy podemos dar un paso significativo si implementamos el lenguaje de señas en el marco de las sesiones que se realizan en el Congreso del Estado de Tabasco. Es la oportunidad de incluir y hacer atractiva las sesiones a individuos que pertenecen a un sector de la sociedad que pudiera estar interesado en el quehacer legislativo pero al cual no le hemos abierto la puerta para comunicarse con nosotros.

El Congreso del Estado es la expresión de la pluralidad tabasqueña y debería estar a la vanguardia en la lucha por evitar la exclusión de algún tabasqueño o tabasqueña por el motivo que sea.




**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO  
AL ARTÍCULO 112, DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
TABASCO, EN MATERIA DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL LENGUAJE  
DE SEÑAS MEXICANO.**

---

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La inclusión de las personas con discapacidad es un tema que sobrepasa los colores de las filiaciones partidistas en que se milita, precisamente por ello esta iniciativa cita los ejemplos de legisladoras y legisladores de diversas fuerzas políticas que han abanderado, en sus respectivos ámbitos, la iniciativa para la adopción del lenguaje de señas como herramienta inherente al trabajo legislativo.

 La propuesta que se presenta no es para la aprobación de un Punto de Acuerdo que pueda ser olvidado por las siguientes Legislaturas, lo que estamos proponiendo es una reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado que convierta en mandato legal un aspecto de nuestra firme decisión de respetar los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los Artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, y 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, someto a la consideración de esta Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO  
AL ARTÍCULO 112, DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
TABASCO, EN MATERIA DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL LENGUAJE  
DE SEÑAS MEXICANO.**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO  
AL ARTÍCULO 112, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN MATERIA DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANO, para  
quedar como sigue:**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
TABASCO**

**TITULO IV  
PROCESO LEGISLATIVO**

**CAPITULO II  
De las sesiones**

**Artículo 112.-** Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias.





**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO  
AL ARTÍCULO 112, DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
TABASCO, EN MATERIA DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL LENGUAJE  
DE SEÑAS MEXICANO.**

---

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Las primeras se efectuarán durante los períodos ordinarios y las segundas durante los períodos extraordinarios, teniendo el carácter de públicas, privadas o solemnes.

A fin de garantizar el derecho humano de acceso a la información de las personas con discapacidad auditiva, el Congreso del Estado contará con una persona especializada en el Lenguaje de Señas Mexicano, encargada de traducir el contenido del trabajo legislativo realizado durante las sesiones ordinarias o extraordinarias.



### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** La Secretaría General tomará las medidas necesarias para implementar que en las sesiones del Congreso del Estado, ya sean ordinarias, extraordinarias o solemnes, haya una persona



**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO  
AL ARTÍCULO 112, DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
TABASCO, EN MATERIA DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL LENGUAJE  
DE SEÑAS MEXICANO.**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

especializada en el Lenguaje de Señas Mexicano encargada de la traducción de los debates, iniciativas y demás trabajos que en ese momento se estén desarrollando como parte de la sesión legislativa. Para los efectos del presente párrafo se entiende por Lenguaje de Señas Mexicano la definición que establece la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones en lo que se opongan al presente Decreto.

**RESPETUOSAMENTE**

**LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XVII.**